

## **RESOLUCIÓN N° 000133-2023-INVERMET-GG**

Lima, 28 de diciembre de 2023

**VISTOS:** Los Informes N°s 001358 y 001371-2023-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, los Informes N°s 000219 y 000226-2023-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, los Memorandos N°s 000419, 000427, 000429, 000437 y 000442-2023-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, los Memorandos N°s 001390 y 001400-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N°s 000567, 000574 y 000580-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000061-2023-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 281-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE), y asigna al INVERMET el monto S/ 266 537 639,00 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles) por concepto de Presupuesto para el Año Fiscal 2024 (ingresos y egresos);

Que, con Resolución N° 000021-2022-CD, el INVERMET aprueba su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) conforme a lo dispuesto por el citado Decreto Supremo;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los

**INVERMET**

Fondo Metropolitano de Inversiones  
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima  
Tel. 426-2219 / 426-2193



**MUNICIPALIDAD DE LIMA**

gobiernos regionales y gobiernos locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE, responsable de conducir el proceso presupuestario, para ello, entre otras, debe cumplir con "Emitir lineamientos operáticos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal.";

Que, el artículo 8 de la citada Directiva establece que la ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y/o servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme al presupuesto institucional de apertura y a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales tomando en cuenta el principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, a su vez, el numeral 11.2 del artículo 11 de la precitada Directiva indica que la ETE ejecuta su presupuesto adoptando medidas de austeridad, disciplina y calidad del presupuesto, así como en ingresos del personal, conforme a lo que se establece para dichas ETE en las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, parte pertinente, señala que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal f) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley de Presupuesto establece que los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y locales aprueban mediante Resolución de su Titular las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, las mismas que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2023 y rigen a partir del 01 de enero de 2024;

Que, el artículo 3 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, señala que el INVERMET es un Organismo Público Descentralizado de la MML con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones; y desde el punto de vista organizacional, el INVERMET es un Órgano Desconcentrado Especial, de conformidad con el artículo 2 del MOP del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2022;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 26 del MOP del INVERMET, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) tiene entre sus funciones conducir y supervisar el Proceso Presupuestario de la Entidad, consistente en la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, a

través de la coordinación y control de la información de ejecución de ingresos y gastos en el Presupuesto y sus modificaciones;

Que, el literal c) del artículo 33 del citado MOP, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) es responsable de cautelar la adecuada administración de los recursos financieros del INVERMET en el ámbito de su competencia;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Presupuesto (OP) propone la aprobación de la "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso del personal en el Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2024", precisando que se encuentra ajustada a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación y publicación correspondiente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) emite opinión favorable para la aprobación del citado proyecto de Directiva indicando que éste conserva la estructura establecida en la Directiva N° 001-2019-SGP "Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogación de directivas del INVERMET" y se enmarca dentro de la normativa de la materia y los alcances de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto hace propios los informes emitidos por la OP y la OPM que brindan opinión favorable para la aprobación de la citada Directiva;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas hace propios los Informes N° 000456-2023-INVERMET-OGAF-OTES y N° 000266-2023-INVERMET-OGAF-OCÓN emitidos por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, respectivamente, donde opinan favorablemente para la aprobación del proyecto de Directiva en comentario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante documentos de vistos, brinda viabilidad legal para la aprobación de la referida Directiva;

Con los vistos de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET; el Decreto Supremo N° 281-2023-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales."; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el

**INVERMET**

Fondo Metropolitano de Inversiones  
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima  
Tel. 426-2219 / 426-2193

**MUNICIPALIDAD DE LIMA**

Firmado digitalmente por  
PARRA HORNA Yakelin FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28 19:21:58-0500

Firmado digitalmente por  
FORLES BAZALAR Tania Ulrika FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28 19:26:15-0500

Firmado digitalmente por  
ZAMUDIO DIAZ David Alexis FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28 19:37:57-0500

Firmado digitalmente por  
HERBERA FERRE JUDIS  
0164503080  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28  
19:20:58-0500

Reglamento del INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Aprobación de directiva**

Aprobar la Directiva N° 001-2023-INVERMET-GG denominada "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso del personal en el Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2024", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución; y a las demás unidades de organización del INVERMET para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicación y Disposición**

3.1 Publicar la presente Resolución y su correspondiente anexo, a que se refiere el artículo 1 que antecede, en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)), y en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3.2 Encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas la gestión correspondiente para la publicación de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano antes del 31 de diciembre de 2023, bajo responsabilidad, debiendo comunicar a la Oficina de Presupuesto y a la Gerencia General el cumplimiento del presente encargo.

3.3 Encargar a la Oficina de Presupuesto la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.2 de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**

**INVERMET**

Fondo Metropolitano de Inversiones  
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima  
Tel. 426-2219 / 426-2193

**MUNICIPALIDAD DE**  
**LIMA**

Firmado digitalmente por  
PARRA HORNA Yaelin FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28 19:21:58-0500

Firmado digitalmente por  
FORLES BAZALAR Tania Ulrika FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28 19:26:15-0500

Firmado digitalmente por  
ZAMUDIO DIAZ David Alexis FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28 19:37:57-0500

Firmado digitalmente por  
HERBERA FERRE JUDIS  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V B  
Fecha: 2023/12/28  
19:20:58-0500

# INVERMET

## FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

### DIRECTIVA N° 001-2023-INVERMET-GG “DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET PARA EL AÑO FISCAL 2024”

ROL	ÓRGANO
ELABORADA POR	Oficina de Presupuesto
REVISADO POR	Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto
	Oficina General de Administración y Finanzas
	Oficina General de Asesoría Jurídica
APROBADA POR	Gerencia General

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** CASTANEDA ZEGARRA Rosa María  
FONDO METROPOLITANO 20164503080 soft  
DE INVERSIONES Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 19:16:09-0500

Diciembre, 2023

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** PORLES BAZALAR Tanja Ulrika FAU 20164503080 soft  
FONDO METROPOLITANO 20164503080 soft  
DE INVERSIONES Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 18:26:18-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** ZAMUDIO DIAZ David Alexis FAU  
FONDO METROPOLITANO 20164503080 soft  
DE INVERSIONES Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 18:30:19-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** PARRA HORNÁ Yakelin FAU  
FONDO METROPOLITANO 20164503080 soft  
DE INVERSIONES Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 18:50:08-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** HERRERA FERREYROS  
FONDO METROPOLITANO 20164503080 soft  
DE INVERSIONES Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 18:56:38-0500

## INDICE

I.	OBJETIVO .....	3
II.	FINALIDAD .....	3
III.	ALCANCE .....	3
IV.	BASE LEGAL .....	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	5
VII.	DISPOSICIONES FINALES .....	9
VIII.	VIGENCIA .....	9
IX.	RESPONSABILIDADES .....	9

## DIRECTIVA N° 001-2023-INVERMET-GG

### DIRECTIVA DE AUSTRIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA EL AÑO FISCAL 2024

#### I. OBJETIVO

Establecer disposiciones internas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, durante la ejecución del presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, de conformidad con lo dispuesto en el literal f), de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

#### II. FINALIDAD

Optimizar el uso de los recursos económicos en el INVERMET, bajo los principios de eficiencia y eficacia, a efectos de cumplir con los objetivos institucionales correspondientes al Año Fiscal 2024.

#### III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores civiles del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, cualquiera sea su modalidad de contratación.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.2 Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.4 Decreto Supremo N° 281-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 4.5 Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, sus modificatorias, ampliatorias, conexas, y su Reglamento aprobado con Ordenanza N° 2315-2021.
- 4.6 Decreto de Alcaldía N°02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET.
- 4.7 Resolución N° 021-2023-CD que aprueba el presupuesto institucional del INVERMET, para el Año Fiscal 2024.
- 4.8 Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP que aprueba la Directiva N° 001-2019-INVERMET/SGP “Directiva General para la formulación, modificación y aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, o los que hagan sus veces en la Entidad, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, al Principio de Legalidad, establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a lo establecido en los párrafos 1, 2 y 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con el Decreto Supremo N° 281-2023-EF; así como de los alcances de la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.
- 5.2 Los montos aprobados en el Presupuesto Institucional del INVERMET para el Año Fiscal 2024, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución del gasto y se ejecutan en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 de acuerdo a los requerimientos contenidos en el Cuadro de Necesidades para el año 2024 y a lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- 5.3 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional del INVERMET, o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440; en consecuencia, la Certificación del Crédito Presupuestario constituye un requisito indispensable para la realización de un gasto o compromiso, por lo que todo egreso a ejecutar deberá contar, previamente con la certificación del crédito presupuestario y responder a los objetivos, actividades y tareas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI), Plan Anual de Contrataciones y/o Cuadro de Necesidades de la Entidad.
- 5.4 La Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, deberá optimizar la contratación de servicios y la adquisición de bienes al mínimo costo posible, sin perjuicio de ello, deberá cautelar y priorizar la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, en concordancia con las actividades del POI Anual 2024.
- 5.5 Los Estudios de Pre Inversión e Inversión de Proyectos de Inversión Pública, deberán ceñirse obligatoriamente a los procedimientos establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como de sus modificatorias y de las modificaciones a realizarse.

- 5.6 Los Gerentes y/o Jefes de Oficina responsables de las Unidades de Organización de la Entidad, son responsables de requerir y aprobar sus solicitudes de bienes y/o servicios de las dependencias orgánicas a su cargo, verificando la disponibilidad presupuestal; y que además se encuentre contemplado en su Cuadro de Necesidades y/o Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, se establecen las siguientes medidas:

### 6.2 Medidas en materia de personal

- 6.2.1 La Oficina General de Administración y Finanzas deberá tener en cuenta lo señalado y dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y las restricciones respecto al ingreso de personal.

- 6.2.2 El monto máximo por concepto de compensación económica es de S/ 15,600.00 (Quince mil seiscientos y 00/100 soles), tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación bajo los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

### 6.2 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

- 6.2.1. La Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”.
- Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.
- Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024

- 6.2.2. Las Específicas del Gasto 2.1.1.13.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado” y 2.1.1.13.1.2 “Contrato Administrativo de Servicios -

Transitorio” no pueden ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a. Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”.
- b. Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen entre las Específicas del Gasto 2.1.1.13.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado” y 2.1.1.13.1.2 “Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio” hasta el 29 de febrero de 2024.
- c. Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que habiliten la específica 2.1.1.13.1.2 “Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio” con cargo a las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios – Indeterminado”.
- d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024.

6.2.3. Para la aplicación de lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.2, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

6.2.4. Las partidas de gastos podrán habilitar otras partidas genéricas o específicas de gasto y ser habilitadas por otras partidas genéricas o específicas de gasto, previa comunicación de libre disponibilidad de los saldos por parte la Unidad Orgánica, para dicho fin se requiere contar con las proyecciones y/o sustentos correspondientes. El presente numeral aplica para las partidas de gastos siguientes:

- 2.3.1.6 “Repuestos y accesorios”,
- 2.3.1.11 “Suministros para mantenimiento y reparación”
- 2.3.2.4 “Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones”,
- 2.3.2.2.1 “Servicio de energía eléctrica, agua y gas”,
- 2.3.2.2.2 “Servicios de telefonía e internet”,
- 2.3.2.2.4 “Servicios de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”,
- 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas”,
- 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”,
- 2.3.2.7.11.99 “Otros Servicios Diversos”
- 2.3.2.9.1.1 “Locación de Servicios Realizados por Persona Natural”

6.2.5. En las partidas genéricas o específicas de gasto señalados en el numeral 6.2.4, la habilitación puede efectuarse **durante todo el ejercicio presupuestal**.

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** CASTANEDA ZEGARRA Rosa María  
FONDO MERCATORIAL DE INVERSIONES Veronica FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 19:16:09-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** PORLES BAZALAR Tanja Ulrika FAU 20164503080 soft  
FONDO MERCATORIAL DE INVERSIONES Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/12/28 18:26:18-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** ZAMUDIO DIAZ David Alexis FAU  
FONDO MERCATORIAL DE INVERSIONES 20164503080 soft  
Motivo: Doy V. B  
Fecha: 2023/12/28 18:30:19-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** PARRA HORNÁ Yaelin FAU  
FONDO MERCATORIAL DE INVERSIONES 20164503080 soft  
Motivo: Doy V. B  
Fecha: 2023/12/28 18:50:08-0500

Firmado digitalmente por  
**INVERMET** HERRERA FERREYROS  
FONDO MERCATORIAL DE INVERSIONES 20164503080 soft  
Motivo: Doy V. B  
Fecha: 2023/12/28 18:58:38-0500

## 6.3 Medidas en materia de bienes y servicios

### 6.3.1. En materia de autorización de viajes

Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de la Entidad se realizarán en categoría económica solo cuando se trate de casos directamente relacionados con el cumplimiento de los fines, metas y/u objetivos y sean estrictamente necesarios.

Se deberá priorizar el uso de las facilidades tecnológicas, como videoconferencias y telecomunicaciones, con las que dispone la Entidad.

La autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

### 6.3.2. Gastos en movilidad local

En materia de uso de vehículos, la asignación es prioritaria para el Gerente General y los jefes de las Unidades de Organización del INVERMET y exclusivamente para uso oficial. Para el resto de personal de la Entidad se hará uso de los vehículos automotores de la flota del INVERMET para el cumplimiento de sus funciones.

Solo en casos debidamente autorizados por los Gerentes o Jefes de Oficina de las Unidades de Organización de la Entidad, podrán autorizarse el uso de movilidad externa de acuerdo a lo señalado en la Directiva de procedimientos para la apertura, gestión y liquidación para Caja Chica del INVERMET, adjuntando el documento emitido por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial en la que declare la no disponibilidad, debiendo consignarse en la boleta de salida.

### 6.3.3. En materia de telefonía celular

El consumo del servicio de telefonía móvil (celular) mensual, en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 Soles) considerando dentro de dicho monto el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia de consumo en la facturación deberá ser abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.

### 6.3.4. En materia de adquisición de vehículos

La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad

vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Sólo puede efectuarse previa autorización del Gerente General mediante acto resolutivo, que se publicará en el portal institucional. Esta facultad del Titular de la Entidad es indelegable.

### 6.3.5. En materia de usos de impresoras y/o fotocopiadoras

El uso de las impresiones y/o fotocopias deberá ser de manera responsable y racional, debiendo el personal de la entidad evitar la reproducción innecesaria, debiendo emplearse preferentemente la digitalización y el uso de la documentación electrónica orientada a reemplazar la utilización de medio físico, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario.

### 6.3.6. En materia de Locación de Servicios

El monto máximo por concepto de pagos mensuales es de S/ 10 000.00 (Diez mil y 00/100 soles) y, en caso excepcional, previa autorización de la Gerencia General el honorario máximo será hasta el tope de ingresos (S/ 15 600.00) señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta.

### 6.3.7. En materia de procedimientos de selección

Se deberá tener en cuenta los montos que a continuación se detallan, para los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales, los que se aplicarán de acuerdo a los siguientes rangos:

#### i. Contratación de obras:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

#### ii. Contratación de bienes:

- Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

**iii. Contratación de servicios:**

- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

- 7.1 Las medidas instauradas por austeridad, disciplina, calidad en el gasto público y de ingresos del personal, contenidas en la presente Directiva son de alcance y aplicación a la ejecución de gastos de carácter permanente en la Entidad.
- 7.2 Todo aspecto no contemplado y/o no especificado en la presente Directiva debe ser dilucidado conforme a lo dispuesto en el Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**VIII. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 01 de enero y regirá hasta el 31 de diciembre de Año Fiscal 2024.

**IX. RESPONSABILIDADES**

- 9.1. La Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas del INVERMET velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 9.2. Los Gerentes y Jefes de Oficina de las Unidades de Organización de la Entidad, serán responsables de impartir las instrucciones a los servidores civiles a su cargo, bajo cualquier modalidad de contratación, que permita su cumplimiento obligatorio respecto a las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como de las normas legales vigentes sobre la materia.
- 9.3. El Órgano de Control Institucional, efectuará las acciones de control que correspondan, conducentes a verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.